

RESOLUCION No. 88-2-241-01445

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ABM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ABM-87124 del 23 de junio de 1987:

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de febrero de 1986 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía FEHIERRO C. LTDA.;

QUE el señor Carlos Jácome López, con el patrocinio del abogado Alfredo Irigoyen Negrón, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y análisis ha presentado el informe favorable No. 88-0428-11 de 20 de enero de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RI-88-244 del 12 de abril de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía FEHIERRO C. LTDA. por SEISCIENTOS MIL SUORES dividido en seiscientas participaciones de un mil suores cada una; y, b) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00000012

Foja 2 de 2

Resolución No. 88-2-241-01445

Compañía: FEHIERRO Q. LTDA.

~~Ejemplar de la publicación~~ deberá entregarse a este
Despacho.

~~Ejemplar de la publicación~~

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 25 de febrero de 1983 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 15 ABR. 1988

E. Uvidia
Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

GE/adem
DL:MMJ
Exp. No. 25763-B3

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 20.828 a 20.829, Número 5.845 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 8.330 del Repertorio.-Guayaquil, mayo dieciocho de mil novecientos ochenta i ocho.-El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER

TIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Resolución

1000000

a foja 8.925 del Registro Mercantil de 1.983, al margen de la ins -

cripción respectiva.-Guayaquil, mayo dieciocho de mil novecientos o-

chenta i ocho.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Faint, mostly illegible text from the body of the document]

[Faint, mostly illegible text]

[Faint, mostly illegible text]

[Handwritten signature]

21

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil